OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. MC-016-2025	
OBJETO DEL CONTRATO	**"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO."**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Dieciocho (18) de diciembre de 2025, a través de la plataforma Secop II
FECHA DE INICIO	Veintinueve (29) de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contado a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
PRÓRROGA No.1	Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicial
SUSPENSIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
REINICIO	Nueve (09) de enero de 2026
CONTRATISTA	INGENIUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901393584,
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L, ($39.858.000)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L, ($39.858.000)
SUPERVISOR	Guillermo José González Navarro – Secretario de Desarrollo Territorial

Entre los suscritos a saber, el **MUNICIPIO DE GALAPA**, con **NIT. 890.102.472-0** representado por **FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO**, identificado con la **C.C. No. 8.797.164** de Galapa - Atlántico, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **INGENIUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** con **NIT. 901393584,** representada legalmente por **ALBERTO MARIO REMON PEDROZO**, identificado con la **C.C. No. 1044420556**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. MC-016-2025,** el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, el dieciocho (18) de diciembre de 2025, el MUNICIPIO DE GALAPA y INGENIUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. suscribieron contrato No. MC-016-2025, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO."**

SEGUNDA. Que, en virtud del proceso en mención, el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, se suscribió acta de inicio al contrato en mención, a través de la plataforma Secop II.

TERCERA. Que, el plazo estimado para la ejecución del contrato era hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contado a partir del acta de inicio del contrato, una vez se

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993., lo cual ocurrió el 29 de diciembre de 2025., lo cual ocurrió el 29 de diciembre de 2025.

CUARTA. Que el valor se pactó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L, ($39.858.000)

QUINTA: Que el nueve (09) de enero de 2025, el Secretario de Desarrollo Territorial, en calidad de Supervisor del contrato de marras presentó solicitud de suscripción de prorroga al contrato No. MC-016-2025 y así mismo emitió su aval y recomendación al ordenador del gasto para la suscripción de Otrosí modificatorio, en los siguientes términos: "*(…)* Que, la solicitud de prórroga presentada por el contratista no obedece a incumplimientos, sino a circunstancias administrativas previamente avaladas por la entidad, y resulta razonable, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato. Que, la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público. En mérito de lo expuesto, resulta necesearia la suscripción del otrosí de prórroga del Contrato No. MC-016-2025, por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días, en los términos que determine la entidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos. *(…) En efecto, esta modificación será una herramienta que permitirá garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto contractual, permitir el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, y asegurar la correcta y responsable utilización de los recursos públicos, dando aplicación a los principios de planeación, economía, eficiencia, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa, sin que ello implique modificación del objeto, del valor ni de las obligaciones inicialmente pactadas, así las cosas, se considera procedente la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato No. MC-016-2025." En calidad de supervisor del Contrato No. MC-016-2025 y Secretario de Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta la necesidad y viabilidad jurídica descrita, se recomienda al ordenador del gasto aprobar la suscripción del Otrosí de que trata la presente solicitud bajo el propósito de garantizar la continua y correcta ejecución de las actividades contractuales.*".

SEXTA: Que, como efecto de las anteriores consideraciones, el día nueve (09) de enero de 2026, se dirigió por parte del Despacho del Alcalde a la Oficina Asesora Jurídica solicitud de estudio de viabilidad jurídica de la suscripción de modificación al Contrato No. MC-016-2025.

SÉPTIMA: Que, producto del estudio de viabilidad jurídica realizado por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, se concluyó la posibilidad de efectuar la suscripción de Otrosí modificatorio al Contrato No. MC-016-2025.

OCTAVA: Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando así sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, para poder realizar una ejecución apegada a la realidad de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que fundamentaron la celebración de este.

NOVENA: Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

DÉCIMA: Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, *"(…) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*. En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales: *"(…) Art. 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)"*.

DÉCIMA PRIMERA: Que su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)"*, entre otros.

DÉCIMA SEGUNDA: Que es así como la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (…)"* Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio, forma de pago y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal. En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

DÉCIMA TERCERA: Que, la Oficina Asesora Jurídica y el Despacho del Alcalde, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, procede a elaborar el presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. MC-016-2025, el cual se regirá por las siguientes:

II. CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRORROGAR el Contrato No. MC-016-2025, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO.".**

CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA: Se prórroga el presente Contrato No. MC-016-2025 por un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA TERCERA- EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: Para efectos del presente Otrosí Modificatorio, el contratista deberá modificar a favor del Municipio de Galapa, las Garantías estipuladas en el Contrato No. MC-016-2025, en sentido de atender las coberturas finales y amparos teniendo en cuenta la actual prórroga.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA - INTEGRALIDAD DOCUMENTAL: Forman parte integral del presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. MC-016-2025 los siguientes documentos: **1.** Los Estudios Previos y demás documentos previos del Proceso de Contratación MC-016-2025. **2.** Contrato No. MC-016-2025. **3.** Concepto favorable de solicitud de prórroga al contrato suscrito por el supervisor **4.** Los demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona por los que en el intervienen, mediante suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II; para la ejecución del presente Otrosí Modificatorio No. 01 al Contrato No. MC-016-2025, se requiere la expedición y aprobación de la modificación de las pólizas iniciales, y continua su ejecución al vencimiento del plazo previsto en el Contrato No. MC-016-2025.

Proyectó: Juan G. Clavijo Bolívar // Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa